

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2021-MDCH/GM**

Chilca, 03 de noviembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN**VISTO:**

La Resolución de Multa N° 120-2021-GDU/MDCH, del 28 de setiembre del 2021; el Expediente N° 40309, del 25 de octubre del 2021; el Informe Técnico N° 322-2021-MDCH/GDU/SGPUC/LWYA, del 27 de octubre del 2021 e Informe Legal N° 382-2021-MDCH/GAL, del 03 de noviembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que, los ciudadanos tienen derecho a formular peticiones individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. La respuesta de la autoridad es un elemento fundamental que da sentido y solidez al derecho de petición. De manera concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde en su numeral 117.1 del artículo 117°, determina que, cualquier administrativo, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Multa N° 120-2021-GDU/MDCH, del 28 de setiembre del 2021, se impone la infracción administrativa al Sr. LEONCIO CUSICHE RICRA, domiciliado en el Psje. La Merced N° 125, por construir sin contar previamente con la respectiva licencia de edificación nueva, por ampliación;

Que, con Expediente N° 40309, del 25 de octubre del 2021, el Sr. LEONCIO CUSICHE RICRA, identificado con D.N.I. N° 20080194 y domiciliado en el Psje. La Merced – Coto Coto, distrito de Chilca – Huancayo, formula el recurso impugnativo de nulidad de la Resolución de Multa N° 120-2021, con la que se le impuso la infracción administrativa por construir sin contar previamente con la licencia de edificación nueva, aduciendo que si cuenta con la respectiva licencia de edificación definitiva desde el año 2002;

Que, con Informe Técnico N° 322-2021-MDCH/GDU/SGPUC/LWYA, del 27 de octubre del 2021, la Bach. Ing° LUCERO YARANGA ALFARO, Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Chilca, manifiesta que, el Sr. LEONCIO CUSICHE RICRA, si cuenta con la licencia de edificación provisional y hasta la fecha, no ha solicitado la licencia de edificación definitiva, por consiguiente, la anterior licencia habría caducado;

Que, con Informe Legal N° 382-2021-MDCH/GAL, del 03 de noviembre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, mediante Informe Técnico N° 322-2021-MDCH/GDU/SGPUC/LWYA, el técnico Inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, hecha la revisión documentaria e inspección in situ al inmueble materia de la sanción administrativa, se ha constatado que el inmueble, es de tres pisos con azotea, tal como lo menciona la licencia de edificación provisional adjuntada, el cual a la fecha se encuentra caducada. Asimismo, hecha la revisión de los actuados, se observa que el recurrente, adjunta una copia de la licencia de obra en vías de regularización de fecha 08 de julio del 2002 (Exp. N° 724-C-97), para la edificación de tres pisos más azotea, en el cual la administración le concede al Sr. LEONCIO CUSICHE RICRA, el plazo de 90 días para la presentación del expediente de habilitación urbana, en caso de incumplimiento del plazo otorgado, se procederá a aplicar las sanciones establecidas y la presente licencia de obra en vías de regularización, quedará nula, y como se puede acreditar en el presente, la licencia de obra en vías de regularización de fecha 08 de julio del 2002, ha quedado nula y sin efecto por el transcurso del plazo otorgado. Por consiguiente, se debe entender, que la caducidad administrativa, es un modo de extinción anormal de los actos administrativos en razón del incumplimiento por parte del interesado; es decir, la caducidad administrativa es la extinción de ciertas situaciones activas que





están acompañadas de la necesidad de cumplir con determinados deberes, cargas o modalidades originadas por el hecho de no haber observado estos últimos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ANULACIÓN, formulada por el Sr. LEONCIO CUSICHE RICRA, contra la Resolución de Multa N° 120-2021-GDU/MDCH, del 28 de setiembre del 2021 y notificada el 15 de octubre del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca, por construir sin contar con la respectiva licencia de edificación de obra nueva, de ampliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa, en perfecta coherencia al artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución al administrado Sr. LEONCIO CUSICHE RICRA, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

Bertha Bermudo Granados (Cepa)

0NF 20090257

14/12/21

Cod. Suministro 67475375